Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1984 | **Viernes 17 de febrero** | **Número 40**

DIPUTACION PROVINCIAL

Corte de la carretera provincial BU-P-1.041 en Royuela de Riofranco

Con motivo de la realización de las obras de «Ordenamiento de un acceso en Royuela de Riofranco» que afectan a la carretera provincial BU-P-1.041 en tramo de Royuela de Riofranco - Espinosa de Cerrato, a 500 m. de Royuela de Riofranco, se hace necesario realizar obras de voladura de rocas durante los días 21 de febrero a las 14 horas hasta el día 24 a las 14 horas, por lo que este tramo de carretera quedará cortado durante este tiempo. El tráfico podrá desviarse por Villahoz-Lerma y Villafruela o alternativamente por Antigüedad-Cevico Manero y Olmedillo de Roa.

Lo que se publica para general conocimiento, rogando disculpas por las molestias que se ocasionen.

Burgos, 13 de febrero de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Contratación

Se convoca licitación pública para la adjudicación del suministro de 1.050 trofeos deportivos, divididos en 3 clases.

El tipo de licitación se establece en un máximo de 1.800.000 pesetas.

En la Unidad de Contratación se encuentra el pliego de condiciones económico-administrativas a disposición de los interesados.

Las plicas se admitirán en Contratación durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de febrero de 1984. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

908.—1.305,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas número 45-84 seguido por imprudencia con daños se ha acordado citar a Jhon Allan Williamson, como conductor del vehículo HKM-351-V, y del que se desconocen más datos, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veinte de marzo y hora de las diez y veinte al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido por auto de esta fecha dictado en las Diligencias Previas número 33-84 sobre accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Hammadi Abanaisa, Fátima Alouahabi, Aziza Abanaisa, Karina Abanaisa y Hossain Abanaisa, naturales de Marruecos y vecinos de van Schonauwenstraat 5.ª (Holanda), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirles declaración, debiendo presentar el primero su permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula 58-NX-21 (NL) y la documentación del seguro para ser reseñados debidamente, para que sean reconocidos por el Médico Forense, tasar los daños y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Amparo Llorente Ayuso, Juez de Primera Instancia, de Salas de los Infantes, y su partido.

Hace saber: Que en los autos de Mayor Cuantía número 20-1980, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Julia Condado Mediavilla y otros, contra don José Abad Abad y otros, sobre reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Salas de los Infantes, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por doña Ana María Aparicio y Mateo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre acción declarativa de dominio, negatoria de servidumbre y de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Julia propio y en beneficio de la comunidado Mediavilla, Manuel Redondo Mediavilla, que comparecen en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa doña Juliana Arroyo Vela, David de Pedro Mediavilla, Víctor Benito Marcos, Victoriano de Pedro Mediavilla, Cristina-Justina Mediavilla Mediavilla, Terenciana Peñaranda Vicente, Emilio Peñaranda Martínez, Hilario Mediavilla Muñoz, Pedro Domingo Para, que comparecen en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa doña Víctorina Rufino Chapero; Ramón Molero Pablo, Hermógenes Mediavilla que comparecen en nombre propio y en beneficio de la Comunidad formada con su esposa doña Donatila Martín Mediavilla; Alberto Martín Abad, Humildad García González, José Andrés Bolarte, que comparecen en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria constituida a la muerte de su hermano Juan Andrés Bolarte y a la formada por su esposa, Francisca Campo González, Isabel Para Escribano, Anastasio Pablo Mediavilla, que comparecen en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa doña Angelita Martínez Mediavilla; Constancia Martín Mediavilla, Vidal Delgado Vicente, Elías Chapero Bartolomé, Camilo de Rioja Castrillo, Lorenza Campo Vela, José de Rioja Antón, Primo Martín Mediavilla, que comparece en nombre propio y en beneficio de la Comunidad formada con su esposa doña Edita Blanco Benito, Sérvulo García González, Andrés de Miguel Marcos, Juana Martín Mediavilla, Camila López Pablo, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposo Marcelino Para Escribano; Martín Chapero Domingo, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa, doña Regina Vicente Abad; Gerardo Mediavilla López, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada por su esposa doña Ana María González Chapero; Donato Chapero Domingo, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa, doña Beatriz Pascual Chapero; Gregorio Pablo Abad, que comparece en nombre propio y en beneficio de su esposa doña Patrocinio Martín Ureta; don Crescencio Bartolomé Delgado, que comparece en nombre propio y en beneficio de los herederos de su hermano, el fallecido Juan Bartolomé Delgado; Mariano Arroyo Mediavilla; Enrique Mediavilla de Pedro, Gregorio Rubio Redondo, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su esposa, doña Primitiva Peñaranda de Pedro; Ventura Neila Mediavilla, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad de herederos de don Valentín Neila Peñaranda; Valentina Sanz Bartolomé, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada por los herederos de Gerardo Bartolomé Delgado; Luis de Rioja Ureta, León Peñaranda de Pedro, Heliodoro de Rioja Ureta, Francisco Mediavilla Mediavilla, Julián Mediavilla Arrandez, que comparece en nombre propio y en beneficio de su esposa doña Emiliana Pablo; Noé Marcos de Pedro, Heliodoro Marcos Chapero, Anacleto Campo Vela, Teófilo Bartolomé Chapero, Martina Arroyo Mediavilla, que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada por su madre doña Margarita Arroyo Mediavilla, Angel García Condado que comparece en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con su hermano Félix y otros; representados todos ellos por el Procurador don Santiago Herce Ortega, y defendidos por el Letrado don José María Codón Fernández; contra don José Abad Abad, Pedro Alonso Zuázquita, Victoriano Andrés Bolarte, Félix Andrés Vicente, María Amaya Peñaranda, Hilario Antón Abad, Jacinto Antón Marcos, Lucía Antón Marcos, Gregorio Arranz Arranz, Antidio Arrandez de Pedro, Tomás Arrandez de Pedro, Julia Ayllón Aparicio, Adán Bartolomé Chapero, Máximo Bartolomé Chapero, Fernando Bartolomé Mediavilla, Mauro Condado Ureta, Víctor Chapero García, Modesto Delgado Chicote, Estefanía Díez Medel, Juan García Andrés, Eulogio García García, Gerardo García García, Adrián García Mediavilla, Hermenegildo Gómez Gallego, Estefanía Gómez Moral, Mariano González Vicente, Restituto López Chapero, María Cruz López Ortiz, Francisco Lázaro Fraisoly, Sebastián Llorente Hernando, Pedro Marcos Redondo, Félix Martín Arroyo, Antonio Martín Campo, Eladio Martín González, Rufo Martín González, Angel Martín Mediavilla, Jerónimo Martín Mediavilla, Donato Martín de Pedro, Ignacio Martín de Pedro, José Martín de Pedro, Lucas Martín de Pedro, Alberto Martín Rubio, Tomás Martín Rubio, Teódulo Martín Ureta, Aureliana Mediavilla Vicente, Jorge Mediavilla Amayas, Serafín Mediavilla Amayas, Baldomero Mediavilla Blanco, Gumersindo Mediavilla Chapero, Demetria Mediavilla Martín, Felipe Mediavilla Martín, Teódulo Mediavilla Martín, Pascual Mediavilla Martín, Prudencio Mediavilla Mediavilla, Fernando Mediavilla de Pedro, Benjamín Molero Delgado, Alicia Muñoz Delgado, Pablo Mediavilla Neila, Martín Pablo Mediavilla, Cipriano Pablo Vicente, Juana Pablo Vicente, Arsenio Para Herrera, Pilar de Pedro Mediavilla, Luis de Pedro Blanco, Quintín de Pedro Mediavilla, Jacinto Peñaran-

da Marcos, Francisco Peñaranda Zuázquita, Antón de Rioja Benito, Ventura de Rioja Bolarte, Bartolomé de Rioja Chapero, Teófilo de Rioja Chapero, Pedro de Rioja Ureta, Edmundo de Rioja Ureta, José de Rioja Ureta, Alberto Rubio Gómez, Gregorio Rubio Gómez, Moisés Rubio Gómez, Valentín Rubio Redondo, Basilio Rubio Zuázquita, Abel Vicente Abad, Santiago Vicente Abad, Juan Vicente Marcos, Baltasar Vicente Mediavilla, Cosme Vicente Mediavilla, Ignacio Vicente Mediavilla y Tirso Vicente Mediavilla, y contra la Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar, en la persona de su Presidente que es el que la representa legalmente representados por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, y defendidos por el Letrado don Francisco Martínez Abascal; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Santiago Herce Ortega, en nombre y representación de doña Julia Condado Mediavilla y demás personas reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución, contra la Cámara Agraria Local de Vilviestre del Pinar y ochenta y seis personas, asimismo reseñadas en dicho encabezamiento, debo declarar y declaro, que las fincas descritas en el hecho primero del escrito de demanda (folios 13 al 40), ambos inclusive de las actuaciones) son propiedad de cada uno de los actores, en la forma que en aquel vienen reseñadas; que asimismo, las fincas de aquellas que se hallan cercadas con tapia o seto están libres de la comunidad de pastos, a que sin embargo se hallan afectadas las demás y de toda servidumbre de paso, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, absteniéndose en lo sucesivo de pasar y aprovechar los pastos de las referidas fincas. Desestimando la demanda en cuanto al resto de los pedimentos formulados por la actora y absolviendo de los mismos a los demandados, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ana María Aparicio y Mateo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia a los demandados no comparecidos en autos y declarados en rebeldía, Victoriano Andrés Bolarte, Félix Andrés Vicente, Lucía Antón Marcos, Máximo Bolarte Chapero, Mauro Condado Ureta, Víctor Chapero García, Modesto Delgado Chicote, Estefanía Díez Medel, Juan García Andrés, Estefanía Gómez Moral, Restituto López Chapero, Mariano Cruz López Ortiz, Sebastián Llorente Hernando, Pedro Marcos Redondo, Eladio Martín Gonzalo, Rufo Martín Gonzalo, Jerónimo Martín Mediavilla, Donato Martín de Pedro, José Martín de Pedro, Lucas Martín de Pedro, Alberto Martín Rubio, Tomás Martín Rubio, Serafín Mediavilla Amayas, Baldomero Mediavilla Blanco, Benjamín Molero Delgado, Alicia Muñoz Delgado, Juana Pablo Vicente, Luis de Pedro Blanco, Quintín de Pedro Mediavilla, Jacinto Peñaranda de Pedro, Francisco Peñaranda Zuázquita, Bartolomé de Rioja Chapero, Teófilo de Rioja Chapero, Alberto Rubio Gómez, Gregorio Rubio Gómez, Moisés Rubio Gómez, Basilio Rubio Zuázquita, Abel Vicente Abad, Santiago Vicente Abad, Juan Vicente Marcos, Cosme Vicente Mediavilla, Ignacio Vicente Mediavilla, Tirso Vicente Mediavilla y herederos o causahabientes de Francisco Mediavilla Mediavilla y Emiliana Pablo Mediavilla; expido el presente que firmo en Salas de los Infantes, a 29 de diciembre de 1983. — El Juez de 1.ª Instancia, Amparo Llorente. — El Secretario, Luis Castaño.

895.—16.810,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Contreras (Burgos), por Decreto de 12 de febrero de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Doña Ana María Aparicio Mateos, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: Don Luis Sáez Rodero, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Don Angel Velasco Ballesteros, Notario de Salas de los Infantes.

Don Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo del IRYDA de Burgos.

Don Jacinto Alonso Cendrero, Presidente de la Cámara Local Agraria de Contreras.

Don Carlos Santamaría Cibrián, Alcalde del Ayuntamiento de Contreras.

Don Aureliano Alonso Cendrero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Emiliano Martín Martín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Lucio Portugal Gutiérrez, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Manuel Barros Gómez, Letrado del IRYDA en la Jefatura de Burgos.

Contreras, a 8 de febrero de 1984. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Alfredo Leché Fernández, se ha solicitado licencia de este Excelentísimo Ayuntamiento, para la instalación de un «Gimnasio Escuela de Artes Marciales y cafetería», sito en la calle de Logroño, número 14 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por tér-

mino de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 9 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

915.—2.295,00

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de enero de 1984, anteproyecto de urbanización de la calle del Matadero (entrando desde la carretera de Haro a salir a la de Burgos por las casas nuevas, detrás de la fábrica de piel), redactado por el Ingeniero don Francisco Almendres López, con un presupuesto total, 11.795.899 pesetas con material de hormigón, y 10.887.168 pesetas de riego asfáltico; queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por período de un mes durante el cual podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belorado, a 6 de febrero de 1984. El Alcalde, Valentín Santamaría.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 8 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Semat, S. A., centro de trabajo de Burgos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, Semat S. A., recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito el 30 de enero de 1984 por los representantes legales de dicha empresa y por los de su Comité, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de Trabajadores y artículo 2.° y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 8 de febrero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Semat, S. A.», en su centro de trabajo de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 30 de enero de 1984 reunidos:

Don Domingo Espinosa Córdoba, don Jesús Campo Pascual, don Jesús María Lozano Barbero, don Fernando García Delgado, don Ventura González Díaz, don Fidel Antigüedad González y don Saturnino Sanmartín Nebreda, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Don José Pereira Martínez, don Jaime López de Aguilar y don Jesús Ibáñez Muñoz, como representantes legales de la empresa Semat, S. A.

Don Mariano Hervás Lara, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Tras diversas negociaciones acuerdan el siguiente convenio colectivo.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito Territorial.* — El presente convenio colectivo obligará a la empresa Semat, Sociedad Anónima en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 2.° *Ambito Funcional.* — Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa Semat, Sociedad Anónima, en Burgos, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 3.° *Ambito Personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de Semat, S. A., en Burgos capital.

Artículo 4.° *Ambito Temporal.* — El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectividad 1.° de enero de 1984, previa aprobación y ratificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 5.° *Duración.* — La duración del presente convenio colectivo será de un año a partir del 1.° de enero de 1984, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CAPITULO II

TABLA SALARIAL

Artículo 6.° *Tabla salarial.* — Las retribuciones pactadas en el presente convenio colectivo corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	*Salario base diario*	*Salario base mensual*	*Plus convenio mensual*	*Incentivo mensual*
Jefe de Servicio		44.148	12.876	16.171
Administrativo Of. 1.ª		37.710	12.876	10.606
Aux. Administrativo		37.710	12.876	2.998
Capataz nocturno	1.200		12.876	11.588
Capataz diurno	1.200		12.876	11.506
Conductor	1.200		12.876	9.516
Mecánico	1.200		12.876	11.880
Encargado brigada diurno	1.200		12.876	6.270
Encargado brigada nocturno	1.200		12.876	6.407
Peón nocturno	1.200		12.876	6.407
Peón diurno	1.200		12.876	6.270

Artículo 7.° *Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad.* — Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

Capataz de recogida de basuras:	20 % del salario base
Capataz de limpieza viaria:	10 % del salario base
Encargado de brigada:	10 % del salario base
Conductores:	10 % del salario base
Mecánico:	10 % del salario base
Peón recogida de basuras:	20 % del salario base
Peón de limpieza viaria:	10 % del salario base

Asimismo se crea un Plus de Especial Responsabilidad por la cuantía de 6.048 ptas. mensuales para las siguientes categorías: Capataces, Oficial 1.ª mecánico, encargado de brigada y Oficial de 1.ª Administrativo. Y de 3.000 ptas. mensuales para los peones conductores de barredoras y baldeadoras de aceras.

Artículo 8.° *Plus de nocturnidad.* — Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad, fijado en el 25 % del salario base del convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 34, apartado 6, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.° *Plus de locomoción nave.* — Los trabajadores con la categoría de conductores, personal de taller y Administración, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 3.629 pesetas. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar y entregar el vehículo en la nave y los desplazamientos del personal de taller y de Administración, e Inspector de Aseo Urbano en la realización de su función dentro de las horas de trabajo.

Artículo 10. *Plus de transporte en domingos y festivos.* — Los capataces, encargado de brigada y peones que tengan que realizar su trabajo en domingo y festivo, percibirán por este concepto 250 pesetas por dicho día trabajado.

Artículo 11. *Antigüedad.* — Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 % y quinquenios del 7 %, no pudiendo sobrepasar un máximo del 60 % sobre el salario base del convenio, conforme lo establece el Estatuto del Trabajador.

Artículo 12. *Complementos de vencimiento superior al mes.* —

1.° Las gratificaciones extraordinarias en julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda y una mensualidad del plus de convenio.

2.° Participación en beneficios: Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el seis por ciento del salario base del convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

3.° Paga extra de octubre: Por este concepto la empresa abonará una paga que será prorrateada mensualmente durante los 12 meses del año, siendo su cuantía mensual, y por categorías, la siguiente:

	Ptas. mes
Jefe de Servicio	2.238
Administrativo Oficial de 1.ª	1.888
Auxiliar Administrativo	1.691
Capataz nocturno	2.065
Capataz diurno	1.786
Conductor nocturno	2.037
Conductor diurno y mecánico	1.831
Encargado de brigada nocturno y Peón nocturno	1.931
Encargado de brigada diurno y peón diurno	1.652

4.° Día del Patrono San Martín de Porres: Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer una paga extraordinaria consistente en el 150 % de un día de salario base del convenio, más la antigüedad

para el personal diurno; y el importe de un día festivo normal para el personal de horario nocturno.

La festividad de dicho día del Patrono, se traslada al sábado anterior al primer domingo de mayo, trabajándose como hasta ahora el personal en horario diurno, de 7 a 10 horas de la mañana, menos el personal de mercados que trabajará por la tarde. El personal en horario nocturno trabajará como un día normal.

Artículo 13. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán según el salario real, incrementadas en un 75 %.

Capitulo III

Mejoras sociales

Artículo 14. *Accidentes de trabajo.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I. L. T. por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, hasta que finalice la situación de I. L. T.

Artículo 15. *Enfermedad.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I. L. T. por enfermedad común, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento será abonado a partir del trigésimo quinto día de baja, hasta que termine la situación de I. L. T.

Dejará de percibirse este complemento durante todo el período de I. L. T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20,30 horas y las 9 horas, sin aviso telefónico previo a las oficinas de la empresa donde se recibirá su llamada a cualquier hora del día o de la noche. Esta situación se comprobará por el Inspector de Aseo Urbano. Esta situación será también de aplicación al artículo 14.

Artículo 16. *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* — La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta, por accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice 1.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y 2.000.000 de pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo.

Artículo 17. *Ropa de trabajo.* — La empresa facilitará a los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la época de invierno, mediante el sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por: el Delegado, un conductor, un peón de recogida y un peón de limpieza viaria. Dentro de los dos primeros meses del año la presente comisión definirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición tendrá que ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores, se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos; dejando el día siguiente al festivo como margen de tolerancia.

En el caso de los guantes se les irán sustituyendo en la medida que se vayan rompiendo, incluso el personal de limpieza, previa entrega de los estropeados.

Artículo 18. *Jornada de trabajo.* — La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo. Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a los efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en el futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes serán oídos los criterios del comité de empresa.

Artículo 19. *Cambios de turnos.* — En los casos en que dos trabajadores deseen cambiar su horario de diurno a nocturno o viceversa, la empresa accederá siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios. Cuando se produzcan vacantes, bien diurnas o nocturnas, tendrán prioridad de cubrirlas el personal ya adscrito a la empresa, siempre y cuando no afecte a la normal realización del servicio. En los casos en que opten más de un trabajador, tendrá prioridad el más antiguo en la empresa.

Artículo 20. *Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.* — Los días festivos que los trabajadores deban trabajar, por necesidades del servicio, y no sean compensados, conforme lo marcado en la Ordenanza, deberán ser retribuidos y se abonarán al salario real incrementado en un 75 %. No obstante la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Artículo 21. *Vacaciones.* — El personal afecto a este convenio disfrutará un período de vacaciones de 30 días naturales al año retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos.

Artículo 22. *Botiquín.* — En la cabina de todos los camiones, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar el parte correspondiente en cada caso.

Artículo 23. *Examen médico.* — Por parte de la empresa se efectuará anualmente un examen médico exhaustivo a la totalidad de la plantilla, cuyo grado determinará en cada caso el médico de empresa, facilitando a cada trabajador copia del resultado del examen.

Artículo 24. *Primas de antiabsentismo y puntualidad.* — Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crean dos tipos de primas:

a) Los meses en que los porcentajes de absentismo sean inferiores al 8 % en la categoría de Peones y 6 % en la categoría de Conductores, conjuntamente se sorteará entre el personal que no haya tenido fal-

tas durante este mes, tres premios consistentes en la cantidad de 7.000 peseas cada uno. A la persona que le haya correspondido este premio, no entrará en sorteo el resto del año.

b) También se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad, que se cobrará una vez al año, durante el mes de enero de 1985, y según la siguiente escala:

0 faltas durante el año	9.000 ptas.
1 y 2 faltas durante el año	6.000 ptas.
3 y 4 faltas durante el año	4.000 ptas.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I. L. T., excepto vacaciones y permisos.

Artículo 25. *Premio de jubilación.* — Al producirse la jubilación de un trabajador con más de cuatro años de antigüedad, en la empresa, percibirá de la misma, y por una sola vez, los premios de jubilación que a continuación se detallan en función de la edad de jubilación:

A los 60 años	75.000 ptas.
A los 61 años	65.000 ptas.
A los 62 años	45.000 ptas.
A los 63 años	30.000 ptas.
A los 64 años	25.000 ptas.
A los 65 años	15.000 ptas.

Artículo 26. *Gastos del Comité.* — Para gastos de gestión, debidamente justificados, el Comité de Empresa percibirá de la empresa la cantidad de mil pesetas mensuales.

Artículo 27. *Bolsas de estudios.* — Se crea una bolsa de estudios de 125.000 pesetas para ser distribuidas en 10 becas de estudios para los hijos de los trabajadores.

Artículo 28. *Retirada del permiso de conducir.* — Si a un conductor de esta empresa le fuese retirado el permiso de conducir, temporalmente, siempre y cuando no sea por alcoholemia ni imprudencia temeraria; la empresa, en el caso de que haya vacante, le asegurará un puesto de trabajo de peón. En caso de que no haya vacante se le concederá la excedencia durante el período de la retirada del permiso de conducir.

Artículo 29. *Asambleas.* — Los trabajadores dispondrán de 12 horas al año, durante las horas de trabajo, para la celebración de asambleas, con efectos salariales, previa comunicación con 48 horas de antelación a la dirección de la empresa.

Artículo 30. *Sanciones y despidos.* — El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Artículo 31. *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 32. *Comisión de vigilancia.* — Para la aplicación y vigilancia del presente convenio, será comisión paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Artículo 33. *Productividad.* — La productividad, como compensación a las mejoras económicas que por este convenio se establecen, los trabajadores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Artículo 34. *Conservación del puesto de trabajo.* Si por finalización del contrato, la empresa Semat, S. A., dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Semat, S. A., aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excelentísimo Ayuntamiento, o a la nueva empresa que contrate los servicios, siempre manteniendo dentro de esta garanía, exclusivamente los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento, por el Excmo. Ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Semat, S. A.; condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados Municipales, en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del Servicio.

Artículo 35. *Disposición final.* — A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las actividades de la limpieza pública, riegos y recogida de basuras de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

Anexo 1. *Tabla salarial anual:*

Categoría	*Total año*
Jefe de servicios	1.033.445
Administrativo Of. 1.ª	871.898
Aux. Administrativo	780.602
Capataz nocturno	864.871
Capataz diurno	863.887
Conductor	840.007
Mecánico	868.375
E. brigada diurno	801.055
E. brigada nocturno	802.699
Peón nocturno	802.699
Peón diurno	801.055

Por los Trabajadores. — Varias firmas ilegibles. Por Semat, S. A. (ilegible). — Por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos. — Enterado (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Santiago Rojo Bombín, actuando en su calidad de promotor (o de propietario), ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la reforma del local, para destinarlo a espectáculos públicos de bar a ubicar en la calle Arias de Miranda, número 26.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 8 de febrero de 1984. — El Alcalde, Rafael de las Heras.

914.—2.250,00

Ayuntamiento de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haza, a 8 de febrero de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Presupuesto Ordinario y Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario de 1984, así como el Presupuesto de Inversiones del mismo ejercicio, y que fueron aprobados por la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen de Local, podrán formular las reclamaciones, con sujección a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Trespaderne, a 6 de febrero de 1984. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado se anuncia la subasta pública al arrendamiento de los pastos de los Montes de las pertenencias de las disueltas Entidades Locales Menores de Villanueva Carrales y Bricia; menos donde está la plantación de pinos y el terreno destinado a pastizal que consta en el pliego de condiciones.

Que el pliego de condiciones igualmente dice la duración del contrato de cinco años, a contar del ejercicio de 1984, y que el precio será de 75.000 pesetas año.

Para tomar parte en la subasta será necesario el consignar el 5 por 100 ya provisional y la definitiva el 5 por 100 del total del arrendamiento referido a una campaña.

Los licitadores podrán presentar las proposiciones a partir de la inserción en el «Boletín Oficial de la provincia, durante los veintiún días hábiles, hasta una hora antes del señalamiento para la apertura, que será como ya se indica a los veintiún días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia de los días hábiles de 10 a 13.

El pliego de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará nueva subasta a los diez días hábiles, a las mismas horas.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., de ....., con D.N.I. número ....., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta de arrendamiento de los terrenos que se dicen en el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar:

Que ofrece el precio ....., pesetas por año, y cumplir las obligaciones del pliego de condiciones.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Conratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña documenación acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Las proposiciones estarán debidamente reintegradas.

..... a ..... de ..... 1984.

El Licitador.

Alfoz de Bricia, a 9 de febrero de 1984. — El Alcalde, Clementino López.

927.—4.910,00

IMPRENTA DIPUTACION